

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 22 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 536.-

Monitorio .-

Radicación No. 2019 – 00225-00.-

Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintidós De Dos Mil Veintidós.-

En virtud a la solicitud presentada por la *Dra. MARÍA XIMENA SALAZAR ARÁMBULA*, quien apodero Ana Lucía Collazos Moreno en el presente proceso MONITORIO en contra de **Concepción Álvarez Moreno y Otros** y como quiera que cumplió con indicado por el Inciso 3 del Art 76 del C. G del Proceso, respecto a la comunicación enviada a su poderdante adjunto en el escrito que antecede se,

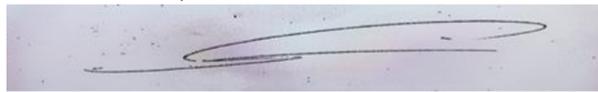
R E S U E L V E :

**ADMITASE** la RENUNCIA del poder conferido a la *Dra. MARÍA XIMENA SALAZAR ARÁMBULA*, quien apodero Ana Lucía Collazos Moreno en el presente proceso MONITORIO en contra de **Concepción Álvarez Moreno y Otros** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 062</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 07 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 28 de febrero de 2022, a despacho de la señora Juez, informándole que por error involuntario del despacho tanto en el auto admisorio No 1600 de julio 18 de 2019, como en el interlocutorio No 1300 de agosto 6 de 2021, se informó que el proceso de marras corresponde a una NULIDAD ABSOLUTA DE PROMESA DE COMPRAVENTA, cuando realmente se trata de un proceso de NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA. Sírvase proveer  
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 416  
VERBAL (Nulidad absoluta de contrato de Compraventa)  
Aclara auto  
Radicación 2019-00228-00  
RECONVENCION  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, veintiocho (28) De febrero de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la constancia secretarial y de conformidad a lo señalado en el Artículo **286**, del C.G.P: **Corrección de errores aritméticos y otros:** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella* se tiene que el juzgado cometido los errores involuntarios indicados en la constancia secretarial que antecede.

Por lo expuesto, el juzgado

D I S P O N E:

.- ACLARAR que el proceso sub judice se trata de un proceso de NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA y no como erróneamente se dijo en los interlocutorios No 1600 de julio 18 de 2019, mediante el cual se admitió la demanda y como en el interlocutorio No 1300 de agosto 6 de 2021, a través del cual se declaró una nulidad, que se trataba de un proceso de NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **062** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 07 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 28 de febrero de 2022, a despacho de la señora Juez, con memorial del apoderado actor solicitando se fije fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. IGUALMENRE le informo que el apoderado del demandado HECTOR ALVAREZ ACEVEDO presento demanda de reconvencción dentro del término legal, la cual está pendiente de trámite. Sírvase proveer

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Auto Interlocutorio No. 415

VERBAL (Nulidad Absoluta de Promesa de Compraventa)

Inadmitir Demanda de Reconvencción (Pertenenencia)

Radicación 2019-00228-00

RECONVENCION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veintiocho (28) De febrero de dos mil veintidós (2022).

En relación a lo solicitado por el apoderado actor, el mismo se deniega como quiera que de una nueva revisión del expediente observa el despacho que el apoderado judicial del demandado HECTOR ALVAREZ ACEVEDO, presento demanda de reconvencción, consistente en un proceso de pertenencia, glosándose la misma a los autos como contestación de la demanda para darle trámite una vez se notificara a la otra demandada MARIA TERESA VERGARA GUEVARA, y como quiera que la misma se encuentra notificada, se corrió traslado de las excepciones por ella propuestas, en consecuencia se hace preciso en virtud del control de legalidad señalado en el artículo 132 del C.G.P. corregir las irregularidades que se presente en el presente proceso, y en consideración a ello pasar al estudio de dicha demanda de reconvencción, para decidir sobre su admisión o inadmisión, temiéndose que de la revisión efectuada al libelo de dicha demanda de reconvencción, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

1.- Como quiera que la demanda de reconvencción versa sobre un proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, según se desprende de los hechos y pretensiones de la demanda, debe aportar el certificado especial señalado en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., donde el Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, emita certificado especial con el fin de determinar los propietarios actuales inscritos, pues el certificado no especial que agrego a los anexos de la demanda de reconvencción no es procedente, puesto que dicho certificado especial es un requisito sine qua non para este tipo de procesos.

2.- Esta mal señalada la cuantía de la demanda de reconvencción, como quiera que en las demandas de pertenencias, se determinan por el avalúo catastral de conformidad a los señalado en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

Por lo tanto, y con fundamento en el art 85 del C.P.C, el juzgado,

DISPONE

1.- INADMITIR la presente demanda de reconvencción, por lo expuesto en la parte motivada del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La juez,

MYRIAM FATIMA SAA ZARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 07 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Abril 5 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 0566 .-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2019- 00269.-  
Abstenerse Decretar Secuestro .-

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Abril Cinco de Dos Mil Veintidós

En virtud a que la solicitud presentada en el presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **HUGO RESTREPO Y CIA S.A.** en contra de **ASNORALDO MOTATO VIVAS**, se observa que se omitió indicar El número de identificación de las partes demandante y demandada , igualmente se le solicita ajunte un certificado de tradición del automotor a fin de verificar no existan prendas sobre este y de existir realizar la citación al acreedor por tanto el Juzgado,

DISPONE :

**ABSTENERSE** de decretar el secuestro sobre el vehículo de placas GVD64Bde propiedad del demandado **ASNORALDO MOTATO VIVAS** ya que se omitió aportar el número de identificación de las partes demandante y demandada dato este indispensable para la debida ejecución de la medida solicitada; Así como también debe adjuntarse certificado de tradición del automotor a fin de verificar que no existan acreedores -

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 062</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 07 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 0591.-

PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 2019 – 00590- 00.

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Abril Cuatro de Dos Mil Veintidós.-

Dentro del presente proceso EJECUTIVO Propuesto por **EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **EVER HERNAN LOPEZ CHOCUE**, se libró mandamiento de pago por la suma de \$4.300.000, por concepto de capital contenido en la letra No. 1 adjunta, Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 3 de Enero de 2017 y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado, Por la suma de \$2.000.000, por concepto de capital contenido en la letra No. 2 adjunta, Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 22 de Junio de 2017 y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado., Por la suma de \$3.500.000, por concepto de capital contenido en la letra No. 3 adjunta, así como las costas y gastos del proceso.

Mediante proveído se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación a la parte demandada **EVER HERNAN LOPEZ CHOCUE**, la cual fue enviada vía e- mail y dentro del término otorgado no propuso excepciones.

Para resolver el presente asunto es necesario tener en cuenta que como título valor se presenta una letra de cambio la cual contiene obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo de la aquí demandada.

Cabe traer a colación que con el proceso ejecutivo se pretende la obtención del cumplimiento forzoso de una obligación que tiene el deudor con su acreedor, y así éste pueda obtener el pago efectivo de su patrimonio, contenido en el título valor, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 671 del Código de Comercio. Además de lo

expuesto, debe tenerse en cuenta que el art.440 ibídem establece que si el demandado no propone excepciones dentro del término legal concedido, el Juzgado dictara auto de ordenar seguir adelante la ejecución, en el que se dispondrá el avalúo y remate de los bienes embargados secuestrados, y los que posteriormente se embarguen, con el fin de que se cumplan las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1º. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

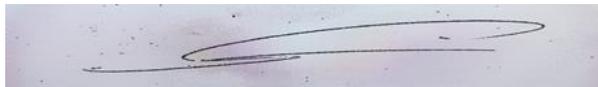
2º. **ORDENAR** el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C.G.P., previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$490.000 Pesos Mcte, como agencias en derecho y por secretaria liquídense éstas (art.365 C.G.P.).

4º **PRACTICAR** la liquidación de crédito y costas de conformidad con el art.446 del C.G.P.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 062</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ABRIL 07 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



Constancia Secretarial: 1 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñan Estupiñan  
Srio

**Interlocutorio No. 660**

Clase auto: resuelve petición  
ADJUDICACION O REALIZACION  
DE LA GARANTIA REAL  
Rad: 2019-680

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo Valle, primero (1) de abril del dos mil veintidós (2022).

Allega el Dr. ADOLFO LENIS BONILLA, memorial manifestando que la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali, devolvió sin registrar el exhorto enviado por el despacho, toda vez que el oficio No 461 del 21 de septiembre de 2021, que está dirigido a cancelar el embargo no fue inscrito a nombre de la referida demandada, por lo que solicita sea este corregido indicando la inscripción de nuevos propietarios del 50% del inmueble y ordenado cancelar el gravamen hipotecario y adjunta la nota devolutiva.

De la revisión del expediente, se observa que el oficio que se pretende cancelar es el No 580 de octubre 5 de 2020, que le correspondía a la parte actora, es decir a la parte que representa el togado remitirlo a la Oficina de Registros Públicos de Cali, para su inscripción ( ver fl. 86 C-2) y al parecer dicha parte nunca llevo dicho registro, en consecuencia no se pude variar la orden, además para registrar la dación en pago, basta las copias autenticas del auto interlocutorio No 1583 de agosto 20 de 2021, mediante el cual se adjudico a VIVIANA ANDREA PABON VALLEJO y HOOVER HERNAN PABON VALLEJO el 50% de los derechos de propiedad que recaen sobre el inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 370-20440 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en virtud a la dación en pago que de dichos derechos hace la demandada y propietaria de estos ROSFIR VALLEJO JIMENEZ, junto con el oficio de inscripción ordenado en el numeral tercero de la referida providencia, por lo que debe estarse el togado a lo resuelto al interlocutorio No 1583 de agosto 20 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

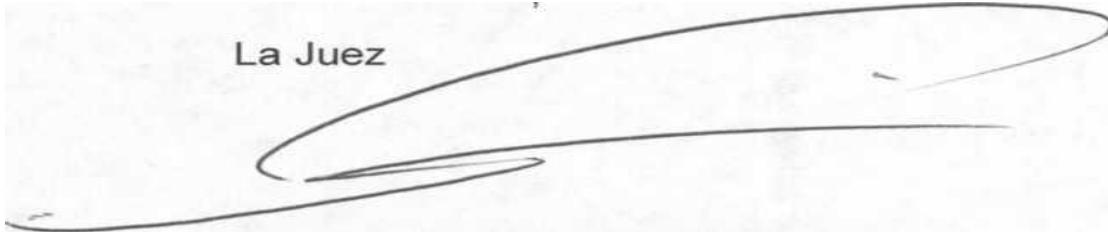
**DISPONE:**

**1.- Glosar a los autos** el referido escrito para que obre y conste dentro del presente proceso.

2.- estarse a lo resuelto al interlocutorio No 1583 de agosto 20 de 2021.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

ORL.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE YUMBO -  
VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **062** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **ABRIL 07 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN  
ESTUPIÑAN

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ABRIL CUATRO (04) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
COOTRAIPI  
DEMANDADO : LEIDER FERNANDO OSPINA, GUIDO OSPINA  
OSPINA Y ASBEL GRISALES OLARTE  
RADICADO : 2019-00711-00  
Sustanciación Nro. : 397  
AGREGAR Y AUTORIZAR NOTIFICACION CORREO DEMANDADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ABRIL CUATRO (04) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido indicado en el expediente digital (ID08) presentado por el (la) apoderado(a) de la entidad demandante Dra. ROSE MERY TREJOS MEDINA respecto a la autorización de notificar al extremo pasivo, esto es, al señor LEIDER FERNANDO OSPINA en dirección electrónica suministrado por el sistema de información del ente activo, el Despacho,

**RESUELVE:**

UNICO. Autorizar a la apoderada judicial de la parte demandante notificar al demandado LEIDER FERNANDO OSPINA en la dirección electrónica [ospinaleider7@gmail.com](mailto:ospinaleider7@gmail.com), conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 07 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio Nro. 553.-  
PROCESO EJECUTIVO  
Radicación No. 2020 – 0388-00.  
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Abril Cuatro de dos mil Veintidós

Dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por **CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.** se demanda ejecutivamente a **CONCRETOS PREMEZCLADOS DE OCCIDENTE S.A.S.**, con el fin de obtener el pago total de \$ 14.357.255.00 Pesos M/cte como capital representado la Factura de Venta No. 118015 de fecha Septiembre 2 De 2019, Por los intereses moratorios desde el 4 de Septiembre de 2019 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, y en su reforma el valor de \$14.957.681 capital e la factura electrónica de venta No. 118055 e intereses moratorios desde el 5 de Septiembre de 2019 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, así como por las costas y gastos del proceso .-

La parte demandada se demanda ejecutivamente a **CONCRETOS PREMEZCLADOS DE OCCIDENTE S.A.S** la cual fue enviada vía e- mail y dentro del término otorgado no propuso excepciones.

Para resolver el presente asunto es necesario tener en cuenta que como título valor se presenta dos facturas las cuales contiene obligaciones claras, expresa y actualmente exigibles a cargo de la sociedad aquí demandada.

Cabe traer a colación que con el proceso ejecutivo se pretende la obtención del cumplimiento forzoso de una obligación que tiene el deudor con su acreedor, y así éste pueda obtener el pago efectivo de su patrimonio, el cual consta en el título valor, el cual por supuesto debe reunir los requisitos determinados en el artículo 772 del Código de Comercio. Además de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que el art.440 ibídem establece que si el demandado no propone excepciones dentro del término legal concedido, el Juzgado dictara auto de ordenar seguir adelante la ejecución, el cual dispondrá el avalúo y remate de los bienes embargados secuestrados, y los que posteriormente se embarguen, con fin de que se cumplan las obligaciones contenidas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1º. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION tal como fue dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

2º. ORDENAR el remate de conformidad a lo establecido por el Art. 448 del C.G.P., previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

3º. CONDENAR en costas a la parte ejecutada señálese la suma de \$ 1.400.000, como agencias en derecho y por secretaria líquidense éstas (art.365 C.G.P.).

4º PRACTICAR la liquidación de crédito y costas de conformidad con el art.446 del C.G.P.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 062</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>ABRIL 07 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

@

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ABRIL CINCO (05) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE : LINA MARCELA MOSQUERA TOCARRUNCHO  
DEMANDADO : CARLOS ADOLFO LONDOÑO LOZANO  
RADICADO : 768924003002-2020-00402-00  
Sustanciación Nro. : 433  
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ABRIL CINCO (05) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID07) presentado por la demandante señora LINA MARCELA MOSQUERA TOCARRUNCHO, quien allega constancia de devolución de las diligencias tendientes a la notificación del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P del extremo demandado de la cual claramente de su lectura se desprende en primer lugar: “(...) dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir(...) (...) en portería no reciben la correspondencia porque no está en el apto el señor(...)” observado esto NO se puede tener en cuenta como efectiva la notificación del demandado.

Esgrimido lo anterior se hace necesario que la parte interesada intente nuevamente la notificación. En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte interesada se sirva adelantar las diligencias necesarias para surtir de manera positiva la notificación del demandado.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

adt

Interlocutorio No. 0569.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2021-00044-00.-  
Secuestro Inmueble Comisionar

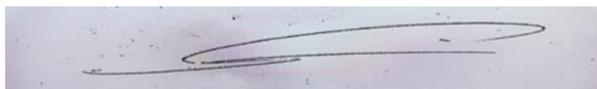
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Abril Cuatro de Dos Mil Veintidós .-

En virtud a la solicitud realizada por el Doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO. en su condición de apoderado judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, y en contra de **ARLET VARELA SALDARRIAGA C.C. No. 94.373.639**. como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble No. **No. 370-745825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bien este que se encuentra ubicado en el municipio de Yumbo Valle **Carrera 12C No.17 A-27 Urbanización La Estancia** adjúntese copia de la Escritura 2279 del 20-10-2005 Corrida en ese entonces en la Notaria Única de Yumbo Hoy Notaria Primera del Circulo de Yumbo ya que en ella aparece la cabida y líndenselos del bien a secuestrar. Para la práctica de la diligencia de secuestro, se **COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE**, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como **SUBCOMISIONAR** a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. -

Notifíquese

La Juez,



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.062</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 07 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

# PAGO DE EMBARGO VITELSA /BRAYAN ORTIZ

KAREN SARRIA <gestionhumanacali@vitelsa.com.co>

Lun 04/04/2022 10:43

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto soporte de pago del señor BRAYAN ORTIZ

C o r d i a l m e n t e

**Karen Sarria Villada**  
**Coordinadora DE GH Y SST**

[gestionhumanacali@vitelsa.com.co](mailto:gestionhumanacali@vitelsa.com.co)

**PBX: (2) 6657818 ext. 2116**

**Cel:3183403532**

**Carrera 39 # 13 – 45**

**Acopi Yumbo**

[www.vitelsa.com.co](http://www.vitelsa.com.co)



## VIDRIO DE ALTO DESEMPEÑO BENEFICIOS Y FUNCIONES



## Depósitos Judiciales

31/03/2022 11:02:52 AM

### COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	768922041002
Nombre del Juzgado	002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Número de Proceso	76892204100220210025700
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 1118309254
Razón Social / Nombres Demandante	SCHIRSTINE BRIGETH RAMIREZ DORADO
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 1118304144
Razón Social / Nombres Demandado	BRAYAN ANDREY ORTIZ DUZAN
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 9001588024
Nombre Consignante	VITELSA DEL PACIFICO S.A
Valor de la Operación	\$109.500,00
Costo de la Transacción	\$6.831,00
Iva de la Transacción	\$1.298,00
Valor total del Pago	\$117.629,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1391270640
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0339.-

EJECUTIVO ALIMENTOS .-

Radicación No. 2021 – 00257-00.-

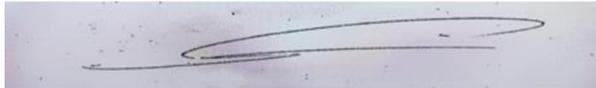
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Cuatro De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a La contestación emitida por la Coordinadora GH y SST de *VITELSA DEL PACIFICO S.A.* con referencia al embargo de salario del Señor **BRAYAN ANDREY ORTIZ DURAN** Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante **SCHIRSTINE BRIGETH RAMIREZ DORADO C.C.- 1118304144.** en el proceso que adelanta en contra de **BRAYAN ANDREY ORTIZ DURAN**

Notifíquese  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 062</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>ABRIL 07 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
---

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ABRIL CINCO (05) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCAMIA S.A.  
DEMANDADO : NEVER FLOREZ ACUÑA  
RADICADO : 2021-00277-00  
Sustanciación Nro. : 434

AUTORIZA NOTIFICACION NUEVA DIRECCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ABRIL CINCO (05) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID20) presentado por el (la) apoderado(a) de la entidad demandante DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA respecto a la autorización para notificar a la parte pasiva en un domicilio diferente al indicado en el acápite de “NOTIFICACIONES”, pese haber agotado la dirección aportada con libelo demandatorio con resultado negativo, por lo tanto, el Despacho

**RESUELVE:**

1.- Autorizar al apoderado judicial de la entidad demandante notificar a la parte pasiva en la CALLE 14 # 14-65 DE LA CIUDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.

2.- Requerir a la parte actora diligenciar el impulso procesal para notificar al ente pasivo, dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. 062 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 07 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ABRIL CINCO (05) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : VERBAL SIMULACION DE CONTRATO  
DEMANDANTE : MARIA ALBABEY VALLEJO  
DEMANDADO : DIANA MARCELA PECHENE E INGRID MARCELA  
VALLEJO PECHENE  
RADICADO : 768924003002-2021-00390-00  
Sustanciación Nro. : 435  
GLOSAR Y ESTESE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ABRIL CINCO (05) de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID10) presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. HAMILTON FERNANEZ ZAMBRANO respecto al diligenciamiento de la notificación de que trata los Artículos. 291 y 292 del C.G.P., el Despacho,

**RESUELVE:**

1.-. Glosar a los autos constancias de notificaciones conforme a los articulo 291 y 292 C.G.P para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

2.- Sirvase el memorialista estarse conforme a la providencia # 506 de fecha Marzo Once (11) de 2.022 notificado por estados electrónicos el día primero (01) de abril de 2.022 por medio del cual se dio por notificado por conducta concluyente al extremo pasivo.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **062** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 07 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 4 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0338.-

EJECUTIVO -

Radicación No. 2021 – 00499-00.-

Auto Estese a lo resuelto .-

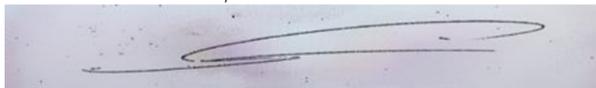
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Cuatro De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO** CC. No 8163046T.P 157745 DEL CSJ quien actúa en favor de **BANCAMIA** y en contra de **DEIVID ALEXANDER ARCOS AGUDELO** y dado a que lo que solicita ya se encuentra adosado al expediente se le insta para que este a lo resuelto en el auto No. 197 de febrero 14 de 2022 notificado en el estado No. 028 de fecha Febrero 17 hogaño

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.062</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>ABRIL 07 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio Nro. 0565 .-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2021 – 0569 – 00  
Auto Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Cuatro de Dos Mil Veintidós

De la revisión nuevamente de la presente EJECUTIVA instaurada por BANCO PICHINCHA S.A. con Nit. 890.200.756-7. en contra de JORGE ENRIQUE GOMEZ y en obediencia al interlocutorio No. 416 de fecha febrero 28 de 2022, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. dado que no se puede establecer si el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante ya que establece El Decreto 806 " ...los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y como bien se observa la demanda presentada no cumple con este requisito pues no se puede establecer si el poder fue remitidos desde el e-mail [notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co) y/o Correo electrónico representante Legal judicial: [monica.baquero@pichincha.com.co](mailto:monica.baquero@pichincha.com.co)

Aunado a ello también se observa que debe hacer claridad en el acápite denominado pruebas y anexos para que atempere su demanda conforme a lo reglado en el Inciso 2 Art 245 CGP dado que debido a la virtualidad el titulo base de recaudo no se presenta físico en original. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 0 6 2

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ABRIL 07 DE  
2.022 (Art. 295 del  
C.G. P.).

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

SV-22-040922

Señor(a)(es):

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

CL 7 3 62

YUMBO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 28/03/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **ANA MARIA ESQUIVEL LONDOÑO**

ID. Demandado: **66950447**

No. Proceso: **20220007100**

No. Oficio: **143**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: HAROLD LUJAN



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)



**Juzgado segundo civil municipal de yumbo**

**Secretario(a)**

**Yumbo**

**Valle del cauca**

**Marzo 29 de 2022**

**Calle 7 no. 3 - 62**

**0**

**OFICIO No: 0143**

**RADICADO N°: 76892400300220220007100**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : ANA MARIA ESQUIVEL LONDOÑO**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 66950447**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860003020**

**CONSECUTIVO: JTE1147275**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001308610100000537

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

**YUMBO**

**VALLE DEL CAUCA**

**CALLE 7 NO. 3 - 62**

**MARZO 29 DE 2022**



Bogota D.C., 29 de Marzo de 2022  
EMB\7089\0002384207

Señores:

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**  
CII 7 3 62  
Cali Valle Del Cauca

0



R70892203291095

**Asunto:**

Oficio No. 143 de fecha 20220228 RAD. 20220007100 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BBVA COLOMBIA VS ANA MARIA ESQUIVEL LONDONO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

<b>Identificación</b>	<b>Nombre/Razón Social</b>	<b>No. Producto</b>	<b>Resultado Análisis</b>
CC 66.950.447			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR**  
Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos



**Envio Cartas Embargos 2022-03-29 - REF: AX :: 2033107172316732 ::**

**BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>**

Jue 31/03/2022 10:39

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jpachon <jpachon@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

**Bogotá D.C. MARZO 31 de 2022**

Señores

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892203291095

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

**Banco Caja Social**

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 1 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0329.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2022 – 00071-00.-

Colocar En Conocimiento. -

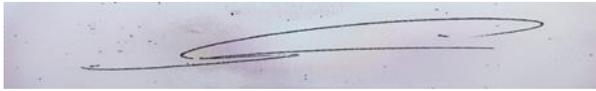
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Primero De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitido por diversas entidades bancarias, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA** en contra de **ANA MARIA ESQUIVEL LONDOÑO**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno .-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 062

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

SV-22-041225

Señor(a)(es):

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

CL 7 3 62

YUMBO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 28/03/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL SAS Y OTRO**

ID. Demandado: **900113028**

No. Proceso: **20220010500**

No. Oficio: **165**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: ANGIE CENTENO



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)



**Juzgado segundo civil municipal de yumbo**

**Secretario(a)**

**Yumbo**

**Valle del cauca**

**Marzo 29 de 2022**

**Calle 7 no. 3 - 62**

**1**

**OFICIO No: 0165**

**RADICADO N°: 76892400300220220010500**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL SAS**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900113028**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: INDUSTRIAS METALEX SAS**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900489117**

**CONSECUTIVO: JTE1147458**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305720200219236
2. 001305720100003812

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

**YUMBO**

**VALLE DEL CAUCA**

**CALLE 7 NO. 3 - 62**

**MARZO 29 DE 2022**



Bogotá, D.C., 29 de marzo de 2022

DNO-2022-03-13558

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**ORLANDO ESTUPIÑAN**  
**j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**YUMBO VALLE**

**RADICADO N° 2022- 00105-00-**  
**REF: OFICIO N° 165**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL SAS, con identificación No 900113028 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bogotá, D.C., 29 de marzo de 2022

DNO-2022-03-13559

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**  
**ORLANDO ESTUPIÑAN**  
**j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**YUMBO VALLE**

**RADICADO N° 2022- 00105-00-**  
**REF: OFICIO N° 165**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ALVARO HERNAN BELTRAN CARDONA, con identificación No 94252416 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



jozcmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
YUMBO – VALLE

Yumbo, Marzo 22 de 2022

Oficio No. 165-

Señor Gerente

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV-VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO COOPCENTRAL, BANCO FALABELLA S.A, BANCO W, BANCO BANCAMIA, BANCO FINANDINA S.A. y BANCO SERVIFINANSA

REF: EJECUTIVO SINGULAR -

DTE: INDUSTRIAS METALEX S.A.S Nit. 900.489.117-7,

DDO: INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL S.A.S. Nit 900.113.028-6, y ALVARO HERNAN BELTRAN CARDONA C.C. No 94.252.416

RAD: 2022- 00105-00-

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL --Yumbo, Marzo Veintidós de Dos Mil Veintidós ----En virtud a que la solicitud presentada en el presente demanda EJECUTIVA adelantada por INDUSTRIAS METALEX S.A.S Nit. 900.489.117-7, en contra de la sociedad INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL S.A.S. Nit 900.113.028-6, y el señor ALVARO HERNAN BELTRAN CARDONA C.C. No 94.252.416,.quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado, --D I S P O N E : 1º. DECRETAR Embargo y retención preventivo de los dineros que tenga depositados consignados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o CDT la Sociedad Demandada INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL S.A.S. Nit 900.113.028-6, y el señor ALVARO HERNAN BELTRAN CARDONA C.C. No 94.252.416, en las siguientes Entidades Bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV-VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO COOPCENTRAL, BANCO FALABELLA S.A, BANCO W, BANCO BANCAMIA, BANCO FINANDINA S.A. y BANCO SERVIFINANSA.---2º. OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 2. 000.000.00 ---. NOTIFÍQUESE -- La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

El Secretario.-

@



Barranquilla, 30 de marzo de 2022

Señores,

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yumbo

**Asunto:** Respuesta a Radicado No. 2022- 00105-00

Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 165(1)** de fecha 22 de marzo del 2022, recibido en nuestras oficinas el 29 de marzo del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,

**RAFAEL BARRIOS ROJAS**

Coordinador de Garantías y Embargos

## Respuesta de Embargo Oficio 165(1)

Jennifer Ortiz <Jennifer.Ortiz@bancoserfinanza.com>

en nombre de

Embargos Desembargos <EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com>

Jue 31/03/2022 8:36

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

En atención a su solicitud adjunto respuesta al oficio en asunto recibido en nuestras oficinas el día 29 de marzo del presente año, para los fines pertinentes.

(See attached file: 165(1) Oficio.pdf)(See attached file: 165(1) - Respuesta.pdf)

Agradecemos enviar acuse de recibido.

Informamos que a partir de la fecha el buzón creado para atender sus solicitudes oportunamente es NotificacionesJudiciales@bancoserfinanza.com. Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN Y ATENCIÓN en este buzón electrónico es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier correo recibido posterior a esta última hora, será atendido con fecha del día siguiente hábil.

Cordialmente,

Área de Embargos y Desembargos

Cll 72 # 54 - 35, Piso 8, Edificio Serfinanza, Barranquilla, Atlántico.

EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com

BANCO SERFINANZA S.A.

<p>&nbsp;</p>

<p>&nbsp;</p>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual esté dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Banco Serfinanza S.A., por tanto estén prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Serfinansa. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio. Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórrelo y notifique inmediatamente al remitente.

**Fwd: [External] Comunicado giro total Oficio No. 0165 Rad. 76892400300220220010500  
Consecutivo JTG1542631-20220331**

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 01/04/2022 10:08

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07](#) Bogotá D.C**



Juzgado segundo civil municipal de yumbo

Secretario (a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

Abril 01 de 2022

CALLE 7 NO. 3 - 62

1

OFICIO No: 0165

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220220010500

NOMBRE DEL DEMANDADO : INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900113028

NOMBRE DEL DEMANDANTE: INDUSTRIAS METALEX SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900489117

CONSECUTIVO: JTG1542631

Respetados Señores:

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL SAS, según las instrucciones consignadas en oficio número 0165 del día 22 del mes de marzo del año 2022 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 768922041002 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$2,000,000

Concepto: Cuenta corriente N° 0100003812

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Secretario (a)

**YUMBO**

**VALLE DEL CAUCA**

**CALLE 7 NO. 3 - 62**

**ABRIL 01 DE 2022**

**1**

## Respuesta a oficio del Banco Mundo Mujer

Embargos <embargos@bmm.com.co>

Lun 04/04/2022 15:51

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Popayán, 31 de marzo de 2022

Señores:

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta al oficio: **165**

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de las sumas de dinero que tengan en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS, y títulos bancarios de:

Nº. PROCESO	TIPO DOC	No. DOC
2022- 00105-00-	CC/NIT	900113028 94252416

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados, no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTS, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

### **EMBARGOS**

Correo Asignado a Operaciones - Operaciones  
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia  
, Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1178

Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184

Cel.

[embargos@bmm.com.co](mailto:embargos@bmm.com.co)

**Con Mundo Mujer Siempre**

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

Bogota D.C., 02 de Abril de 2022  
EMB\7089\0002386949

Señores:

**002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892204020693

**Asunto:**

Oficio No. 165 de fecha 20220322 RAD. 20220010500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE INDUSTRIAS METALEX SAS VS INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL SAS Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 900.113.028-6			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 94.252.416			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR**

Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 1 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0330.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2022 – 00105-00.-

Colocar En Conocimiento. -

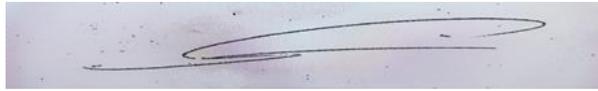
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Primero De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitido por diversas entidades bancarias, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **INDUSTRIAS METALEX SAS** en contra de **INGENIERIA CON BIENESTAR SOCIAL SAS**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno .-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Estado No. 062

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 07 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
*Secretario*